

La nueva regulación de las ayudas de la PAC entrará finalmente en vigor a partir de 2015. Supone cambios importantes y tiene una cierta complejidad de aplicación y tramitación para los y las profesionales del sector agrario.

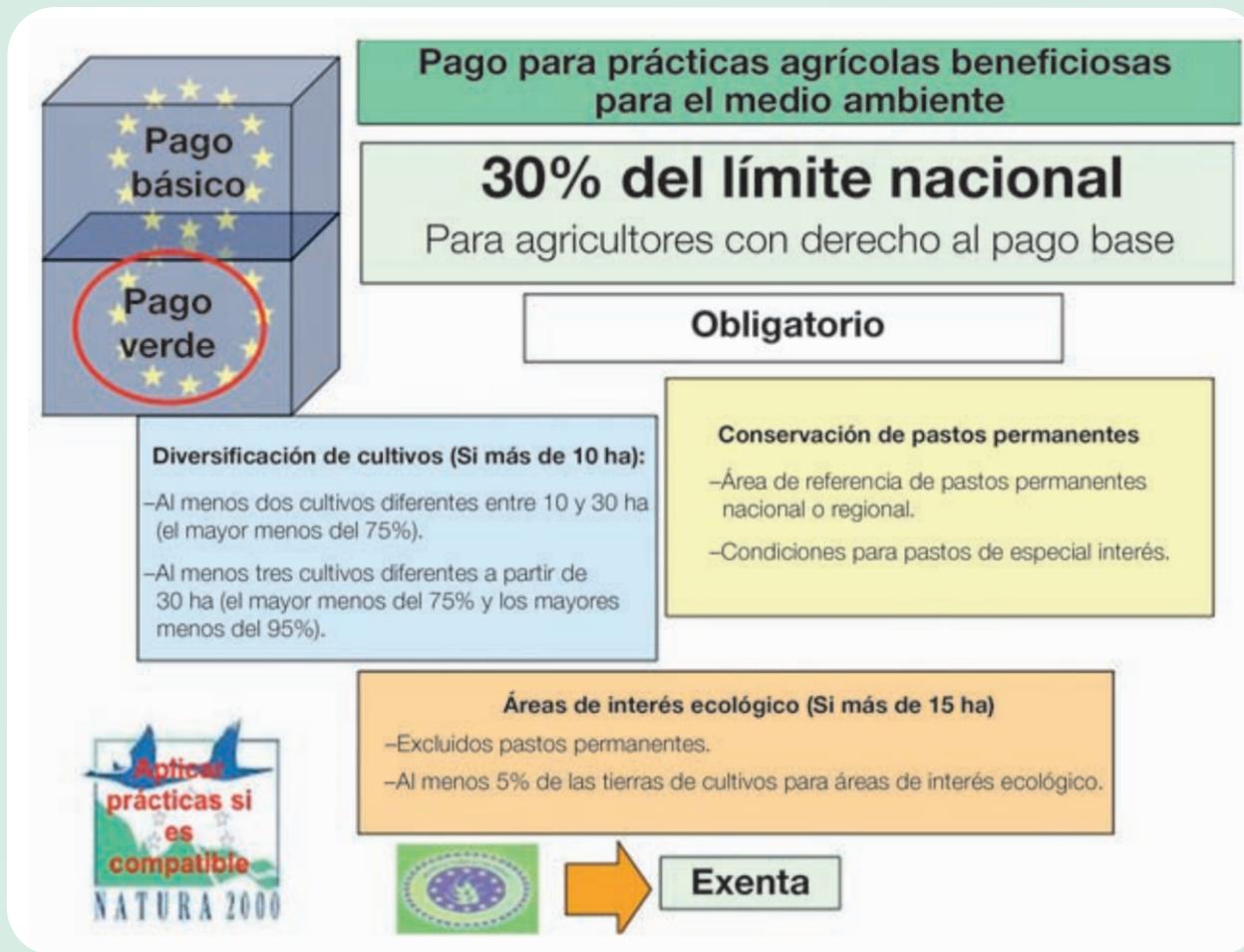
Por ello, UPA está realizando un esfuerzo especial para explicar cómo afecta la nueva PAC, en general, al conjunto de los sectores agrícolas y ganaderos y, en particular, a cada explotación.

En estas páginas se incluye información con todo lo que hay que

saber sobre pago verde, pagos acoplados, ayudas a jóvenes agricultores, reserva nacional, régimen de pequeños agricultores, límites mínimos y modulación de las ayudas.

A partir de estos datos generales, para valorar el efecto concreto de la nueva PAC en cada explotación, los servicios técnicos de UPA están a disposición de los afiliados y afiliadas, en todas las sedes de UPA, para un asesoramiento personal adaptado a cada explotación.

■ Pago verde



DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS A APLICAR A LA TIERRA ARABLE

- < 10 ha, ninguna obligación.
- 10-30 ha, 2 cultivos. Mayoritario \leq 75%.
por lo que: minoritario \geq 25%.
- > 30 ha, 3 cultivos. Mayoritario \leq 75%; 2 mayores \leq 95%,
por lo que el minoritario \geq 5%.

No se aplica si el 75% de la tierra arable se usa para gramíneas u otros forrajes herbáceos, barbechos o una combinación de ambos. Resto < 30 ha.

Tampoco si el 75% de la superficie admisible es para pasto permanente, gramíneas u otros forrajes o cultivos bajo agua. Resto < 30 ha.

■ CONCEPTO DE CULTIVO:

- Género botánico diferente (cebada, centeno, trigo, avena...) o, dentro del mismo género, invierno/primavera.
- Barbechos.
- Cultivos herbáceos forrajeros.
- Cualquier especie de brassica (colza, col, coliflor...) solanácea (berenjena, patata, tomate...) o cucurbitácea (melón, pepino, calabaza...).

■ Pago verde

ÁREAS DE INTERÉS ECOLÓGICO (SOBRE TIERRA ARABLE = TIERRA DE CULTIVO)

- Si < 15 ha (TA), ninguna obligación.
- Si ≥ 15 ha (TA), 5% AIE (2017 decisión si se aumenta al 7%).

En España se considerarán AIE:

- Barbechos.
- Superficies agrícolas forestadas.
- Áreas con cultivos fijadores de nitrógeno con factor de ponderación de 0,7.

Los cultivos leñosos cumplen el *greening* per se.

En principio, los barbechos declarados en AIE no se podrán pastorear, según consulta realizada a la Comisión Europea).

No se aplicará solo si ≥ 75% de la explotación la ocupan: pasto permanente o para la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o de cultivo bajo agua o una combinación de estos, siempre que la tierra de cultivo restante sea menor de 30 ha.

No se aplicará si > 75% de la tierra de cultivo se utiliza para producir hierba u otros forrajes herbáceos o se deje en barbecho o una combinación de estos usos, siempre que el resto no sea mayor de 30 ha.

MANTENIMIENTO PARA PASTOS PERMANENTES EXISTENTES

- El Estado miembro designará zonas de pastos permanentes "sensibles" ambientalmente, en áreas cubiertas por Directivas 92/43/ECC (flora y fauna) y 2007/147/EC (aves). No roturables.
- Se mantendrá una ratio a nivel nacional/regional entre pastos permanentes y total superficie agraria declarada en las solicitudes. No podrá decrecer + 5% a lo largo de los años. Se tomará año referencia.
- El Estado miembro podrá decidir aplicar dicha condición a nivel de explotación individual.

Afectará al agricultor que haya roturado en el caso de sobrepasamiento de las ratios máximas.

$$\text{PAGO VERDE} = \text{PAGO BÁSICO} * 0,516$$

■ Pagos acoplados

AYUDAS ACOPLADAS

	Millones de euros
Vaca nodriza	187.745
Vacuno leche	93.579
Vacuno cebo	40.127
Ovino	154.892
Caprino	13.645
Remolacha	16.836
Frutos secos	14.000
Arroz	12.206
Tomate industrial	6.352
Legumbres de calidad	1.000
Cultivos proteicos	44.537
Total	584.919



■ Pagos acoplados

AYUDAS ACOPLADAS

	Arroz	Proteaginosas		Frutos cáscara	Tomate industria	Remolacha	Legumbres calidad	Algodón
		Leguminosas	Oleaginosas					
Cupo	122.060	360.759	572.287	390.500 Península 27.500 Baleares	24.996	40.100	10.000	48.000
Mill € España en 2015	12,206	21,646	22,891	14 (92,54% Península, 7,46% Baleares)	6,352	16,836 (14,47 zona norte, 2,366 zona sur)	1	60,841
Ayuda, €/ha (valores aproximados)	100	60 € proteaginosas	40 € oleaginosas. Limite 50 ha	33 Península, 38 Baleares	250	450 €/ha en zona norte. 315 €/ha en zona sur	100	1.267
Condiciones	Variedades del Catálogo UE	Secano > 2 tn/ha + Regadíos sin alfalfa. Incluye guisante, habas, altramuz dulce, veza, yeros, algarobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa en secano, esparceta y zulla.	Secano > 2 tn/ha +. Incluye girasol, colza, soja, camelina y cártamo.	Secano (salvo avena no). Parcelas > 0,1 - Solicitudes de >0,5 ha -> 80 árboles/ha.	Dosis mínima siembra. Tomate para transformación. Contrato con la industria según modelo.	Dosis mínima de siembra 1 unidad/ha de las variedades catálogo. Tener contrato con industria azúcar.	Garbanzo, lenteja y judía con: DOP-IGP agricultura ecológica.	Utilizar variedades catálogo. Densidad de plantación. Entrega a desmotadora autorizada.
Obligaciones cultivo	Sembrar antes del 30 de junio. Declaración de cosecha y existencias. Cultivo llegue a floración.	Madurez lechosa/ Inicio floración Siega o pastoreo.		No abandono	Semillas /ha -Entregas del 15/6 a 15/11.	Entrega remolacha		Entrega algodón de calidad sana, cabal y comercial

	Vacuno de leche	Bovino de cebo	Vaca nodriza	Ovino-Caprino
Cupo España (animales)	Primeras 75 vacas Península 470.000 Primeras 75 vacas montaña y Baleares 190.000 Vacas > 75 Península 140.000 Vacas > 75 montaña y Baleares 82.000	2.827.800 Península y 17.000 Baleares	2.100.00 Península y 3.000 Baleares	16.616.000 ovejas Península y 262.000 ovejas Baleares 861.000 cabras en Baleares y montaña 1.085.000 cabras resto península
Millones de euros	Primeras 75 vacas Península 53,564 Primeras 75 vacas montaña y Baleares 25,208 Vacas > 75 Península 8,580 Vacas > 75 montaña y Baleares 4,00	Cebo de la explotación Península 12,488 Cebo de la explotación Baleares 0,093 Cebo otra explotación Península 25,913 Cebo otra explotación Baleares 0,193	Península 187,294 Baleares 0,451	Ovino Península 124,475 Ovino Baleares 3,428 Caprino Península 5,386 Caprino Baleares y montaña 5,093
Importe €/animal (estimado)	Primeras 75 vacas Península 113 Primeras 75 vacas montaña y Baleares 132 Vacas > 75 Península 61 Vacas > 75 montaña y Baleares 49	Cebo de la explotación Península 11 Cebo de la explotación Baleares 14 Cebo otra explotación Península 11 Cebo otra explotación Baleares 11	Península: 89 € Baleares: 150€	Ovina: Península 9€, Baleares 15,8€ Caprino: Baleares y zona de montaña: 7,7, resto península 6,5€
Criterio hembras/animales	>= 24 meses hembras de aptitud láctea. Resto razas: leche comercializada/6.500	Ambos sexos, de 6 a 24 meses nacionales + importados. Tb cebados en cebadero comunitario.	Hembras paridas en los últimos 20 meses. Se incluye hasta un 15% de novillas.	Hembras > 12 meses a 1 enero con identificación y registro correctos. Tanto orientación carne como leche
Condición ayuda	Producción leche	Ultimo tenedor del animal antes sacrificio/exportación	Hembras paridas últimos 20 meses + novillas	Explotaciones > 0,4 corderos y cabritos salidos/oveja-año o 60 litros de leche/oveja-año (ovino) o 100 litros leche/cabra-año (caprino).
Permanencia mínima	4 recuentos (SITRAN)	Mínimo 3 meses	4 recuentos (SITRAN)	Censo a 1 de enero
Periodo de retención	NO	—	NO	NO
Umbral mínimo animales	NO	3	NO	30 ovejas salvo algunas CC.AA. 10 cabras salvo algunas CC.AA.
Nº máximo animales	Hasta 75 vacas > 75 vacas	NO	NO	NO

■ Ayudas a jóvenes agricultores

NUEVA AYUDA A LOS JÓVENES AGRICULTORES (PRIMER PILAR)

- Se establecerá hasta un máximo del 2% del límite máximo nacional.
- Supondrá un incremento de un 25% de los derechos de pago básico de los posibles beneficiarios.
- Los requisitos para percibir este pago deben ser coherentes con los establecidos en el segundo pilar, si bien no será necesario ser beneficiario de la ayuda en el segundo pilar para recibir este complemento de pago.

■ Reserva nacional

Serán prioritarios para el acceso a derechos de la reserva nacional, aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- No tener **más de 40 años de edad** en el año de presentación de la solicitud
- Disponer de un expediente favorable de **concesión de la ayuda de primera instalación** en el ámbito de un programa de desarrollo rural o que acrediten **haber realizado su instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria** en los términos definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, mediante la obtención de la correspondiente certificación de los registros existentes en las comunidades autónomas o del Catálogo General del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aun cuando por dicha instalación no hubieran obtenido ayudas.
- **Que inicien su actividad en alguno de los sectores que estuviesen incorporados en el régimen de pago único hasta el año 2013** o que se incorporen al régimen de pago básico en base al artículo 13 del presente Real Decreto.
- **Que se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsables de la explotación, o que se hayan instalado en dicha explotación en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud** al amparo del régimen de pago básico. A efectos de los agricultores que figuren en los registros citados en el punto a) la primera instalación se considerará desde la fecha de alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación. En el caso de agricultores que no figuren en dicho registro, pero que dispongan de expediente favorable de un plan de primera instalación, se considerará el momento de primera instalación la fecha de presentación del plan de primera instalación.

■ Régimen de pequeños agricultores

- Aquellos beneficiarios que tengan derecho a percibir en el año 2015 un valor inferior a 1.250 euros de ayudas directas se integrarán automáticamente en este régimen.
- Los agricultores que lo deseen, podrán solicitar salir del mismo.
- No estarán obligados a cumplir el *greening*.
- Deben estar dados de alta en el registro que ponga en funcionamiento la comunidad autónoma. Siendo este el único requisito para cumplir la definición de agricultor activo.
- Sus derechos no sufrirán los efectos de la convergencia, ni al alza ni a la baja.

■ Límites mínimos y modulación

Límites mínimos

- A nivel comunitario: 100 € o 1 ha.
- España: 100 € en 2015, 200 € en 2016 y 300 € a partir de 2017 o 2 ha.

Reducción de pagos para importes superiores a 150.000 euros.

- Mínimo el 5%.